

**RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 43-2025-
OAF-SISOL/MML**

San Isidro, 26 FEB. 2025

El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0003290-2024; Carta del proveedor AVV Representaciones E.I.R.L. de fecha 12 de febrero de 2025; Memorándum N° 1574-2025-GSS-SISOL/MML y Memorándum N° 322-2025-GSS-SISOL/MML, emitido por la Gerencia de Servicios de Salud; Informe N° 017-2024-MASM-ULS; Informe N° 077-2025-UC-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 340-2025-ULySG-OAF-SISOL/MML e Informe N° 442-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Informe N° 44-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y Memorándum N° 105-2024-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", dispositivo legal que tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, el mismo que modifica algunos artículos del mencionado dispositivo legal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 *"Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"*, en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Facturas (Factura N° F001-000408 de fecha 17.12.24), Recibos por Honorarios, Bolea de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por SUNAT; b) En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: el contrato (Contrato N° 014-2024-SISOL/MML – AS N° 008-2024-SISOL/MML), Orden de Compra (O/C N° 000136-2024) u Orden de Servicio;



Que, mediante Orden de Servicio N° 0003290-2024 de fecha 25 de octubre de 2025 celebrado con el proveedor AVV Representaciones EIRL, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad –SISOL-, contrató el *"Servicio de mejoramiento del primer nivel del establecimiento de salud Huancayo"*;



Que, mediante Carta de fecha 12 de febrero de 2025 el proveedor AVV Representaciones E.I.R.L., solicita el pago de la Factura N° F001-206 correspondiente a la Orden de Servicio N° 3290-2024, manifestando que el servicio de mejoramiento del primer nivel del establecimiento de Salud Huancayo han sido brindados sin dentro de los plazos y sin ninguna observación;

Que, mediante Memorándum N° 1574-2024-GSS-SISOL/MML y Memorándum N° 322-2025-GSS-SISOL/MML, la Gerencia de Servicios de Salud, emite su opinión favorable y otorga la conformidad del servicio de mejoramiento del primer nivel del establecimiento de salud Huancayo, proveniente de la Orden de Servicio N° 0003290-2024 de fecha 25 de octubre de 2024;

Que, a través del Informe N° 017-2024-MASM-ULSG de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Ingeniero Civil de la Unidad de Logística y Servicios Generales, se acompaña el informe técnico correspondiente del indicado servicio proveniente de la Orden de Servicio N° 0003290, el mismo que concluye que los entregables remitidos por el proveedor cumplen con los plazos establecidos y técnicamente cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia;



Que, con el Informe N° 77-2025-UC-OAF-SISOL/MML la Unidad de Contabilidad, manifiesta que de la revisión en el sistema SIAF-SP, verifica que no ha sido devengado la Orden de Servicio N° 0003290-2024, correspondiente al servicio de mejoramiento del primer nivel del establecimiento de salud Huancayo, y que fuera brindado por el proveedor AVV Representaciones E.I.R.L., solicitando se acompañe la conformidad del servicio requerido;



Que, en ese contexto y a fin de atender lo solicitado por la Unidad de Contabilidad, con el Informe N° 442-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML la Unidad de Logística y Servicios Generales, acompaña el original de la Conformidad del Servicio de fecha 13 de febrero de 2025 brindado por el proveedor AVV Representaciones EIRL, declarando que el proveedor cumplió con los plazos establecidos y sin penalidades;



Que, a su vez la mencionada unidad con el Informe N° 340-2025-ULySG-OAF-SISOL/MML y en su condición de órgano a cargo de las contrataciones, emite su opinión técnica favorable por la procedencia del acto resolutivo que reconozca la deuda del crédito devengado a favor del proveedor AVV Representaciones E.I.R.L., por la suma de S/ 33,320.31 soles;

Que, mediante Informe N° 44-2025-OPP-SISOL/MML la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas con el Memorándum N° 248-2025-OAF-SISOL/MML, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 900-2025 por el importe de S/ 33,320.31 (treinta y tres mil trescientos veinte y 31/100 soles), a fin que se continúe con la prosecución del pago del servicio brindado por el proveedor AVV Representaciones E.I.R.L., proveniente de la Orden de Servicio N° 0003290-2024, habilitando la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de pago pendiente a favor del mencionado proveedor;

Que, mediante Memorándum N° 105-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, manifestando que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente citada y en virtud a los documentos técnicos emitidos y revisados por la Gerencia de Servicios de Salud, en su condición de área responsable, la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Logística y Servicios Generales y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Gerencia de Servicios de Salud, Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del proveedor AVV Representaciones E.I.R.L., por el "Servicio de mejoramiento del primer nivel del establecimiento de salud Huancayo", por la suma de S/ 33,320.31 (treinta y tres mil trescientos veinte y 31/100 soles), proveniente de la Orden de Servicio N° 0003290-2024 de fecha 25 de octubre de 2024.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen las gestiones conforme a sus competencias y en el marco legal, para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado en el artículo primero, conforme se ha establecido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º.- Encargar la Unidad de Sistema y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

